

Expediente 25126-2-22-0201

25126-2-23-0136

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

20 ABR 2023

Por la cual se prorroga el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Cerramiento para el predio identificado como Área Útil Etapa III y Etapa IV, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante referencia No. 25126-2-22-0201 de 28 de noviembre de 2022, la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA con NIT 800.142.383-7 representada legalmente por el señor ANDRES NOGUERA RICAURTE con cédula de ciudadanía No. 80.503.834, radicaron ante la curadora urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Cerramiento para la Etapa III del proyecto denominado RESERVA DEL LAGO, ubicada en los lotes identificados como Área Útil III y Área Útil IV, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 176153782, 176153783 y 176153784 y con los códigos catastrales números 2512600000032515000, 2512600000031971000 y 2512600000032518000.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, fue necesario elaborar el Acta de Observaciones y Correcciones con fecha del 16 de enero de 2023, la cual fue recibida por el interesado el mismo día 16 de enero de 2023, según consta en el expediente.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta a los requerimientos, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito de 20 de febrero de 2023, el interesado solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones.
5. Que el proyecto plantea la construcción de trece (13) torres de vivienda, cada una de seis (6) pisos y dos (2) volúmenes de equipamiento comunal, para un total de cuatrocientas cincuenta y seis unidades de vivienda y un área de construcción de treinta mil setecientos setenta y ocho metros con veintinueve centímetros (30.778,29 m²).
6. Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala: *“Cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud de licencia de que trata este artículo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que sólo será comunicado”*.
7. Que en virtud de la complejidad que reviste el análisis de la propuesta planteada por el interesado, se hace necesario prorrogar el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud radicada con referencia No. 25126-2-22-0201 de 28 de noviembre de 2022.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

Expediente 25126-2-22-0201 **25126-2-23-0136**

ACTO ADMINISTRATIVO No. de **20 ABR 2023**

Por la cual se prorroga el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Cerramiento para el predio identificado como Área Útil Etapa III y Etapa IV, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por una sola vez el término para que la curadora urbana se pronuncie sobre la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Cerramiento, radicada bajo el consecutivo 25126-2-22-0201 de 28 de noviembre de 2022, para para la Etapa III del proyecto denominado RESERVA DEL LAGO, ubicada en los lotes identificados como Área Útil III y Área Útil IV, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 176153782, 176153783 y 176153784 y con los códigos catastrales números 2512600000032515000, 2512600000031971000 y 2512600000032518000, por veintidós (22) días hábiles contados a partir del vencimiento del término previsto en el inciso primero del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015. El término, en consecuencia, para que este Despacho se pronuncie, vence el 31 de mayo de 2023 de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

Dada en Cajicá a los, **20 ABR 2023**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ

